

PODER PARA ACTUAR Y CONTESTACION DEMANDA DE PERTENENCIA 11001400307820180034800 PAULA JULIETH

Hector Felipe Galindo Rodriguez <felipeaboga2@gmail.com>

Lun 31/01/2022 9:54

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

--

felipeaboga2@gmail.com

Cel: 301 655 35 17

IMPORTANTE: Con independencia de la hora de envío o de recepción los mensajes recibidos o emitidos se deben gestionar en horas hábiles, respetando los derechos a descanso y desconexión.

Esta comunicación y su contenido NO SON PUBLICAS, son confidenciales, con destinatario específico; su lectura, divulgación, transmisión, archivo, reproducción aún parcial y / o por cualquier medio y todo uso está prohibido para quien no está previamente autorizado por su autor.

Si usted no es el destinatario específico autorizado de este documento, o erróneamente lo recibió y / o se le transmitió, le está prohibido leerlo, alterarlo, archivarlo, reenviarlo, publicarlo o utilizarlo de cualquier forma o para cualquier fin; agradezco inmediatamente eliminarlo y avisarme al celular (57) 3016553517 BOGOTA, COLOMBIA y al mail: felipeaboga2@gmail.com

Si usted es el destinatario autorizado, no puede divulgarlo a terceros y lo debe utilizar únicamente en la forma y para los fines indicados por su autor.

No garantizo que internet sea seguro, exento de errores, afectaciones, virus o interceptaciones; recomiendo adoptar seguridades, incluso antivirus.

**DOCUMENTOS APODERADO DEL SEÑOR DIEGO ALEJANDRO ACEVEDO RODRÍGUEZ Y
PAULA JULITLETH ACEVEDO RODRÍGUEZ DEMANDA DE PERTENENCIA
11001400307820180034800**

Hector Felipe Galindo Rodriguez <felipeaboga2@gmail.com>

Lun 31/01/2022 12:43

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (236 KB)

documentosAbogado.pdf;

Señor Juez hoy 31 de enero envié dos contestaciones de demanda de pertenencia, revisando los adjuntos de los correos note la ausencia de mis documentos, me disculpo por tal error más sin embargo los apporto mediante el presente correo electrónico para que se anexe al expediente del proceso de pertenencia 11001400307820180034800.

Gracias por su atención.

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.

REF:CONTESTACIÓN PERTENENCIA 11001400307820180034800

HÉCTOR FELIPE GALINDO RODRIGUEZ, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la señora **PAULA JULIETH ACEVEDO RODRIGUEZ** demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda de **PERTENENCIA** instaurada por la señora **IDEP GUTIERREZ CASTRO** demandante, con base en los hechos que seguidamente expongo, oponiéndome a todas las pretensiones de la parte actora:

HECHOS

1.El inmueble ubicado en la Cra 105C#143-33 con matricula inmobiliaria No. **50N-20121895** en cuestión es una herencia, se realizó la sucesión donde se repartió el inmueble con la esposa del causante la señora **IDEP GUTIERREZ CASTRO** se le adjudico el 50% del inmueble, el otro 50% fue dividido entre los 9 herederos del causante el señor **JOSÉ ERNESTO ACEVEDO RIVERA** ante el juzgado 12 de familia en el año 1995.

2.Para el año 1995 el señor **DIEGO ALEJANDRO ACEVEDO RODRIGUEZ** tenía una edad de 7 años cuando se adjudicó su cuota parte del inmueble y su hermana la señora **PAULA JULIETH ACEVEDO RODRIGUEZ** tenía 3 años de edad para ese entonces.

3.La señora **PAULA JULIETH ACEVEDO RODRIGUEZ** **DIEGO y ALEJANDRO ACEVEDO RODRIGUEZ** como hermanos siempre supieron que parte de ese inmueble les pertenecía porque había sido el legado de su padre el señor **JOSÉ ERNESTO ACEVEDO RIVERA**.

4.La señora **PAULA JULIETH ACEVEDO RODRIGUEZ** **DIEGO** estudio en el mismo colegio con el señor **ANDRÉS FELIPE ACEVEDO GUTIERREZ** (Hijo de la demandante), compartían la ruta y pasaban primero por la casa de **ANDRÉS FELIPE ACEVEDO GUTIERREZ** donde el sabía que parte del inmueble le pertenecía o lo recordaba cada que pasaba.

5.La señora **MARIA CARMENZA RODRIGUEZ RODRIGUEZ** madre de la señora La señora **PAULA JULIETH ACEVEDO RODRIGUEZ** siempre trato de llevar una buena relación con la demandante la señora **IDEP GUTIERREZ CASTRO** toda vez que tuvieron que dividir la prestación social del causante y preguntar constantemente por el inmueble.

6.La señora **MARIA CARMENZA RODRIGUEZ RODRIGUEZ** había sostenido conversaciones con la señora **IDEP GUTIERREZ CASTRO** sobre el futuro del inmueble pero la demandante siempre le presentaba excusas o hacia caso omiso sobre el inmueble en cuestión.

7.En el certificado de libertad y tradición del inmueble ubicado en la Cra 105C#143-33 con matricula inmobiliaria No. **50N-20121895** figuran 10 nombres de propietarios **ANDRÉS FELIPE ACEVEDO GUTIERREZ, DIEGO ALEJANDRO ACEVEDO RODRIGUEZ, PAULA JULIETH ACEVEDO RODRIGUEZ, ANA MILENA ACEVEDO GARCIA, LUIS ERNESTO ACEVEDO GARCIA, FABIAN ANDRÉS ACEVEDO GARCIA, JOHANA YAMILE ACEVEDO GARCIA, KAREN JAQUELINE ACEVEDO GARCIA, FREDY FERNANDO ACEVEDO GARCÍA Y** la señora **IDEP GUTIERREZ CASTRO**, en el expediente digital del juzgado figuran 6 demandados.

8. la señora **IDEP GUTIERREZ CASTRO** ejerce una posición dominante y arbitraria sobre el bien inmueble de mala fe desde el año 1995 , porque ella conoce y sabe quienes son sus dueños, menores de edad en su momento o a quienes se les adjudicó parte del inmueble, que existía un conflicto entre la actual conyuge del causante con las anteriores cónyuges y una incapacidad de edad para ejercer sus derechos herenciales o de posesión del inmueble.

9.La señora **IDEP GUTIERREZ CASTRO** arbitrariamente y abusando de una posición dominante sobre el inmueble.

10.La valla puesta en el inmueble informa a los 10 demandados, pero emplaza y/o menciona solo a 4 y a todas aquellas personas que se crean con derechos sobre el predio.

11.La valla menciona el **AUTO DE 19 DE ABRIL DE 2018** del juzgado 19 civil municipal, no se encontró tal auto en el expediente digital, la valla no cumple con los requisitos minimos del que trata el artículo 375 del C.G.P.

12.El presente proceso refiere el año de inicio en el 2018, hasta el dia 16 de diciembre del año 2021 se envió las fotos de la valla y se desconoce si se acató la orden del juzgado 19 civil municipal mediante auto de fecha del 02 de diciembre que insiste en subsanar las actuaciones de emplazamiento so pena de rechazo por desistimiento tácito.

13.El art 375 en su aparte 7 establece "**Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante**, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, **por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas;** quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre" la realidad prima sobre las formas y se debe entender por contestada la demanda dentro del término toda vez que las fotos de la valla se aportaron hasta el día 16 de diciembre del año 2021.

14.En el expediente digital no se configura el litis consorcio necesario ya que no se informa o se emplaza a todos los propietarios del inmueble ubicado en la Cra 105C#143-33 con matricula inmobiliaria No. **50N-20121895**.

15.La demandante **IDEP GUTIERREZ CASTRO** de mala fe y con temeridad está adelantando un proceso por cuanto los herederos no han podido acercarse o ejercer sus derecho real sobre el bien inmueble, ni reconocimiento de frutos ni goce del mismo.

16.La factura del impuesto predial del año 2020 no figura la señora **IDEP GUTIERREZ CASTRO** como contribuyente en el pago del mismo.

17.La señora **PAULA JULIETH ACEVEDO RODRIGUEZ** salio fuera del territorio nacional, que mediante escritura publica No.3181 del 09 de noviembre del año 2018 del circulo de Bogotá otorgo poder amplio y suficiente a su madre la señora **MARIA CARMENZA RODRIGUEZ RODRIGUEZ** para representar sus intereses legales.

PRETENSIONES

En base a los hechos narrados anteriormente manifiesto que nos oponemos a todas y cada una de las peticiones de la presente demanda:

1.Se rechace la demanda de pertenencia **11001400307820180034800** y se declare el desistimiento tácito del que trata el artículo 317 del C.G.P. toda vez que no se ha cumplido a cabalidad las disposiciones de ley , ni de los autos de fecha de 02 de diciembre del año 2021, 25 de junio del año 2021 y 09 de julio del año 2021 proferidos por el juzgado 19 civil municipal de Bogotá.

2.Que se cancele la inscripción de la demanda ya que el curso normal del proceso al momento de inscribir la demanda tambien ordena la publicación de la valla en virtud del principio de publicidad, debido proceso,defensa como requisito indispensable para comparecer ante el mismo, se inscribió la demanda pero nunca se le dio la publicidad con la valla ni se emplazo a determinados ni a indeterminados correctamente.

3.Que se condene en costas a la demandante **IDEP GUTIERREZ CASTRO.**

EXCEPCIÓN PREVIA:

Señor Juez invocó las causal No.7 del art 100 del CGP “**Haberse dado a la demanda un trámite distinto al que incumbe**” fundamentando la excepción en:

El art 375 del C.G.P. establece requerimientos, requisitos tanto de la demanda de pertenencia como del procedimiento mismo, en ningún momento durante el presente proceso se ha cumplido lo establecido en la ley, toda vez que el auto de fecha de **19 de abril del año 2018** el cual cita la valla puesta en el inmueble ubicado en la Cra 105C#143-33 no se visibiliza en el expediente digital o no concuerda, a la fecha actual no se ha dado cumplimiento a los numerales 6 y 7 del citado artículo, no existe prueba sumaria de la realización del emplazamiento del que trata el artículo 108 del C.G.P , no se ha realizado el emplazamiento a los demás propietarios y según la ultima actuación del proceso en el expediente digital se aporta fotos de la valla hasta el día 16 de diciembre del año 2021, razón entonces al principio de publicidad y medio de notificación a propietarios e indeterminado se deberá entender que corren términos desde la inscripción de la demanda y aportadas las fotos, se le esta dando un tramite contrario al curso normal del proceso y citando el numeral en referencia” Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre” existe falta al debido proceso y de diligencia de la parte actora ya que se le ha impartido por orden del juez el cumplimiento de los requisitos minimos para llevar el proceso de pertenencia, la justicia Colombiana es una justicia dispositiva donde no solo es pedir el reconocimiento de un derecho sino saber que existe todo un procedimiento que se debe cumplir para perfeccionar la petición, que de no cumplir con las formalidades se debe rechazar de plano y descongestionar el despacho por no cumplir con las ordenes impartidas en auto de fecha del 02 de diciembre del año 2021, 25 de junio y 09 de julio del año 2021.

Un proceso que lleva aproximadamente 4 años en curso y no se había allegado las fotos de la valla dentro del termino que es requisito para la apertura del mismo porque no se subsano en su momento, se esta contrariando el derecho de defensa y contradicción de los demas demandados, esta llamada a prosperar la excepción por disposición del control de legalidad que realice el señor juez o a su pronunciamiento.

EXCEPCIÓN DE MERITO

Que se declare el desistimiento tácito y terminación del proceso toda vez que la parte actora no ha cumplido con los términos ni las ordenes emanadas por el señor Juez 19 civil municipal donde advertía del desacato en auto calendado del 02 de diciembre del año 2021, invoco el artículo 317 del C.G.P Cuando para continuar el tramite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

El auto calendado de 02 de diciembre del año 2021 advierte cumplir en los próximos 30 días siguientes a la publicación del mismo las órdenes impartidas y la parte actora allegó las fotos de la valla el día 16 de diciembre del año 2021 hoy a la fecha actual 31 de enero del año 2022, no existe registro de actuación alguna o se halla allegado otro memorial razon por la que se demuestra una falta de interés de la parte actora y se configura un desistimiento tácito, los términos judiciales u órdenes que el señor Juez 19 civil municipal expreso en autos anteriores de fechas del 25 de junio del año 2021 y 09 de julio del mismo año.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Certificado de libertad y tradicion del inmueble ubicado en la Cra 105C#143-33
2. Copia de cédula de PAULA JULIETH ACEVEDO RODRIGUEZ
3. Copia cédula de MARIA CARMENZA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
4. Escritura publica no.3181 del 09 de noviembre del año 2018
5. Factura impuesto predial a nombre de KAREN JAQUELINE ACEVEDO GARCIA, FABIAN ANDRÉS ACEVEDO GARCIA Y FREDY FERNANDO GARCIA.
6. Auto de fecha de 25 de junio del año 2021 proferido por el juzgado 19 civil municipal
7. Auto de fecha de 09 de julio del año 2021 proferido por el juzgado 19 civil municipal
8. Auto de fecha de 02 de diciembre del año 2021 proferido por el juzgado 19 civil municipal

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicitó citar al demandante la señora **IDEP GUTIERREZ CASTRO**, para que en audiencia absuelva el interrogatorio que personalmente le formule.

TESTIMONIALES:

Ruego citar para que se declaren sobre los hechos útiles, pertinentes, conducentes de la demanda a los señora **MARIA CARMENZA RODRIGUEZ RODRIGUEZ** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 39.536.533 de Bogotá madre del demandado

PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTÍA

Se trata de un proceso declarativo que, según los artículos 368 y ss. del Código General del Proceso, el trámite corresponde a un proceso verbal.

Por la naturaleza del proceso, el domicilio de las partes, el lugar de cumplimiento de la obligación y la cuantía la cual no estimo en superior a los 40 smmlv pesos, es usted competente para conocer de esta demanda.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, documentos aducidos en el acápite de pruebas y copia de la demanda para traslado.

NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado en la Cll 5 # 30 a 11 en la ciudad de Bogotá D.C al correo electrónico felipeaboga2@gmail.com.

Atentamente.

HÉCTOR FELIPE GALINDO RODRIGUEZ
C.C. No.1.013.656.683 de Bogotá
T.P. No. 317.594 del H.C.S.J.

647
Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.

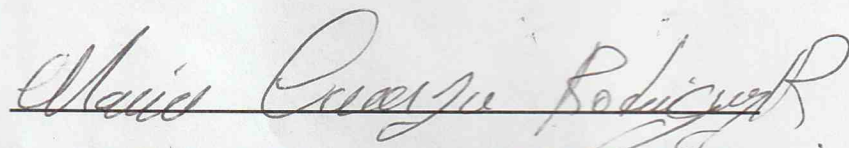
REF: PODER PARA ACTUAR -CONTESTACIÓN PERTENENCIA
11001400307820180034800

Yo **MARIA CARMENZA RODRIGUEZ RODRIGUEZ** actuando en nombre de mi hija **PAULA JULIETH ACEVEDO RODRIGUEZ** mayor y vecina de la ciudad de Bogotá, Cundinamarca, identificada como aparece en la escritura pública No.3181 del día 09 de noviembre del año 2018 en la notaria 61 del círculo de Bogotá mediante la cual me otorga poder amplio y suficiente para representar sus intereses legales, en calidad de propietario del inmueble ubicado en la Cra 105C#143-33 en la ciudad de Bogotá y demandada, al señor Juez, con toda consideración y respeto, me permito manifestarle que, mediante el presente escrito otorgo poder especial al abogado **HÉCTOR FELIPE GALINDO RODRIGUEZ** igualmente mayor y de esta vecindad, identificado con la cédula número **1.013.656.683** expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número **317.594** otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura para que en mi nombre y representación, ante ustedes efectúe: **Contestación de demanda de pertenencia 11001400307820180034800 en contra de la señora IDEP GUTIERREZ CASTRO** igualmente mayor de edad, demandante en el proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para transigir, desistir, sustituir, recibir y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato.

Solicito, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

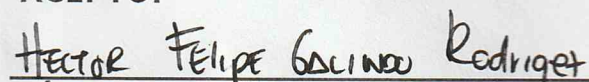
Atentamente,



MARIA CARMENZA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

C.C.39.536.533 de Btá

ACEPTO:



HÉCTOR FELIPE GALINDO RODRÍGUEZ

C.C. 1.013.656.683 Btá

T.P.317.594 del C.S.J.

Notificaciones en:

felipeaboga2@gmail.com





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



8401641

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de enero de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Sesenta Y Uno (61) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: MARIA CARMENZA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 39536533 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Maria Carmona Rodriguez



y1lkvvjgkemd
28/01/2022 - 12:49:29



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente, en el que aparecen como partes MARIA RODRIGUEZ COMO APODERADA DE PAULA ACEVEDO, sobre: JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL.



PAUL ZAYED VARON MENDEZ

Notario Sesenta Y Uno (61) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: y1lkvvjgkemd





Consejo Superior
de la Judicatura



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
HECTOR FELIPE

APELLIDOS:
GALINDO RODRIGUEZ

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

Hector Felipe Galindo Rodríguez

Edgar Carlos Sanabria Melo

UNIVERSIDAD
CORP. U. REPUBLICANA

FECHA DE GRADO
31/10/2018

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
1013656683

FECHA DE EXPEDICION
15/11/2018

TARJETA N°
317594

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 1.013.656.683

GALINDO RODRIGUEZ

APELLIDOS

HECTOR FELIPE

NOMBRES

Hector Galindo

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

17-FEB-1995

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.84

O+

M

ESTATURA

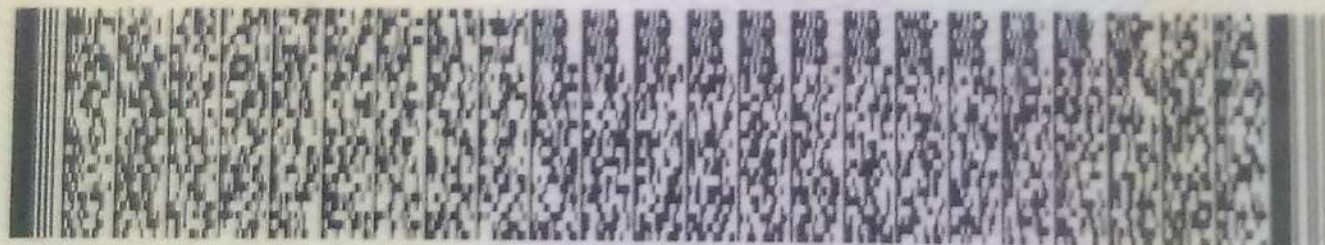
G.S. RH

SEXO

28-FEB-2013 **BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



P-1500150-01147476-M-1013656683-20200716

0071280008A 1

9912647792

INSTRUMENTO DEL ESTADO CIVIL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220126450353899084

Nro Matrícula: 50N-20121895

Página 1 TURNO: 2022-38297

Impreso el 26 de Enero de 2022 a las 10:19:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SUBA VEREDA: SUBA

FECHA APERTURA: 20-11-1992 RADICACIÓN: 1992-60492 CON: SIN INFORMACION DE: 05-02-1993

CODIGO CATASTRAL: AAA0134WFUHCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA: CARRERA 105 C #143-33. CONSTRUIDA EN UN AREA DE 34.50 M2. CON AREA TOTAL CONSTRUIDA DE 60.45 M2. SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DE 0.50% Y SUS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESC. 3361 DEL 06-11-92 NOT. 42 STAFE DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A SUBIR LTDA. POR ESC. 1466 DEL 19-05-92 NOT. 32 STAFE DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-1174904. ESTA HUBO POR COMPRA A LA SOCIEDAD SOCHALOR Y CIA S. EN C. POR ESC. 3359 DEL 30-12-87 NOT. 2A DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-1135865. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ROJAS FURMANOWSKY Y CIA S. EN C. POR ESC. 1974 DEL 17-09-87 NOT. 36 DE BTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ROJAS BERNAL CARLOS HERNANDO, GLORIA INES, JUAN GUSTAVO Y RICARDO POR ESC. 4357 DEL 13-12-85 NOT. 10A DE BGTA. ESTOS ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CARLOS ROJAS BARBOSA SEGUIDA EN EL JUZG. 7. C. CTO DE BGTA. SEGUN SENTENCIA DEL 03-12-47 Y PROTOCOLIZADA POR ESC. 1796 DEL 05-05-48 NOT. 4A DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 106 143 33 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 105 C 143-33 LOTE 12 MANZANA B 64 URB. LOMBARDIA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 1174904

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-09-1992 Radicación: 1992-48873

Doc: ESCRITURA 2516 del 04-09-1992 NOT. 42 de STAFEBOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA LTDA.

X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-11-1992 Radicación: 1992-61640



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220126450353899084

Nro Matrícula: 50N-20121895

Pagina 2 TURNO: 2022-38297

Impreso el 26 de Enero de 2022 a las 10:19:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3360 del 06-11-1992 NOT.42 de STAFEBOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA LTDA.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-04-1993 Radicación: 1993-23887

Doc: ESCRITURA 1301 del 22-04-1993 NOTARIA 42 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$9,890,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA LTDA

A: ACEVEDO RIVERA JOSE ERNESTO

CC# 19277467 X

A: GUTIERREZ CASTRO IDEP

CC# 35514625 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-04-1993 Radicación: 1993-23887

Doc: ESCRITURA 1301 del 22-04-1993 NOTARIA 42 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$7,090,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACEVEDO RIVERA JOSE ERNESTO

CC# 19277467

DE: GUTIERREZ CASTRO IDEP

CC# 35514625

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-04-1993 Radicación: 1993-23887

Doc: ESCRITURA 1301 del 22-04-1993 NOTARIA 42 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACEVEDO RIVERA JOSE ERNESTO

CC# 19277467

DE: GUTIERREZ CASTRO IDEP

CC# 35514625

A: FAVOR SUYO,DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-11-1995 Radicación: 1995-73106

Doc: ESCRITURA 5208 del 25-10-1995 NOTARIA 42 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$949,000,000

ESPECIFICACION: : 909 LIBERACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION UNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE ESTE Y OTROS. ESC. 2516 DEL 04-09-92.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

NIT# 860038717

A: CONSTRUCTORA BOGOTA LIMITADA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220126450353899084

Nro Matrícula: 50N-20121895

Pagina 3 TURNO: 2022-38297

Impreso el 26 de Enero de 2022 a las 10:19:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-02-1996 Radicación: 1996-9733

Doc: SENTENCIA *** del 02-10-1995 JUZGADO 12 DE FAMILIA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACEVEDO RIVERA JOSE ERNESTO

A: ACEVEDO GARCIA ANA MILENA

X

A: ACEVEDO GARCIA FABIAN ANDRES

X

A: ACEVEDO GARCIA FREDY FERNANDO

X

A: ACEVEDO GARCIA JOHANA YAMILE

X

A: ACEVEDO GARCIA KAREN JACQUELINE

X

A: ACEVEDO GARCIA LUIS ERNESTO

X

A: ACEVEDO GUTIERREZ ANDRES FELIPE

X

A: ACEVEDO RODRIGUEZ DIEGO ALEJANDRO

X

A: ACEVEDO RODRIGUEZ PAOLA JULIETH

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-02-2006 Radicación: 2006-12982

Doc: ESCRITURA 532 del 14-02-2006 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$7,090,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANC. HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A.

A: ACEVEDO RIVERA JOSE ERNESTO

CC# 19277467

A: GUTIERREZ CASTRO IDEP

CC# 35514625 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 02-08-2010 Radicación: 2010-64817

Doc: ESCRITURA 2219 del 12-07-2010 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ CASTRO IDEP

CC# 35514625 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 03-12-2020 Radicación: 2020-50967

Doc: OFICIO 0980 del 17-07-2020 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA PROCESO 2018-348

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220126450353899084

Nro Matrícula: 50N-20121895

Pagina 4 TURNO: 2022-38297

Impreso el 26 de Enero de 2022 a las 10:19:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GUTIERREZ CASTRO IDEP

CC# 35514625

A: ACEVEDO GARCIA ANA MILENA

CC# 37272804

A: ACEVEDO GARCIA FABIAN ANDRES

CC# 1013607499

A: ACEVEDO GARCIA FREDY FERNANDO

CC# 80035192

A: ACEVEDO GARCIA JOHANA YAMILE

CC# 37399545

A: ACEVEDO GARCIA KAREN JACQUELINE

CC# 1090432771

A: ACEVEDO GARCIA LUIS ERNESTO

CC# 1013579879

A: ACEVEDO GUTIERREZ ANDRES FELIPE

CC# 1019079206

A: ACEVEDO RODRIGUEZ DIEGO ALEJANDRO

CC# 1032422054

A: ACEVEDO RODRIGUEZ PAOLA JULIETH

CC# 1026278831

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2011-10377

Fecha: 20-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-38297

FECHA: 26-01-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

NOTARIA 61 DE BOGOTA

Dr. PABLO MENDEZ

13905067 -5

CALLE 13 # 60-66

4325121

Impuesto a las ventas IVA

FACTURA DE VENTA FEV-61139

FECHA 27/Ene/2022 9:08 am

145135

CONCEPTO	FACTURACION	CANT	VALOR
Certificaciones	1		\$ 3,500
Subtotal:			\$ 3,500
IVA:			\$ 665
TOTAL:			\$ 4,165

FORMA DE PAGO: Efectivo

CC 39536533

MARIA CARMENZA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Recibido: \$ 4,200

Cambio: \$ 35

OSWALDO PULIDO

Recibido a Conformidad: _____

Hora: _____

Resolución I.C.A 304

Formulario Autorización 1876402046268

0 desde FEV 50.001 hasta FEV 150.000 v

igente desde 2021-11-03 hasta 2022-05-

30

Impresor: Corporación Avance

NIT. 804010424-9

SIGNO MR! Resol. SIC 18886 2017-04-19



CERTIFICADO No.075.-
COMO NOTARIO SESENTA Y UNO (61) (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICO:

Que mediante Escritura Pública número tres mil ciento ochenta y uno (3181) del nueve (9) de noviembre del año dos mil dieciocho (2.018) otorgada en esta Notaría, La señora **PAULA JULIETH ACEVEDO RODRIGUEZ**, mayor de edad, de Nacionalidad Colombiana, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **1.026.278.831**, confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la señora **MARIA CARMENZA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, Colombiana, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **39.536.533**, para que en su nombre y representación ejecute y celebre los actos expresados en dicha escritura. Que, revisado el original, no figura nota alguna de revocación o sustitución de poder por lo que se presume vigente. -----

Certificación que expido a los veintisiete (27) días del mes de Enero del año dos mil veintidós (2.022) con destino al Interesado.



PAUL VARÓN MENDEZ
NOTARIO SESENTA Y UNO (61) (E.) DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ, D.C.

(SEGÚN RESOLUCIÓN 00426 DEL 17 DE ENERO DE 2022)

KATHERIN

[Handwritten signature]



PC036901479

27-12-21 PC036901479

G1YAW0PJ7

THOMAS GREG & SONS

AÑO GRAVABLE

2020

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDAFactura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

20012736255

401

Factura
Número:

2020201041625224785

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0134WUHU 2. DIRECCIÓN KR 106 143 33 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N20121895

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	1090432771	KAREN JACQUELINE ACEVEDO GARCIA	33.33	PROPIETARIO	KR 106 143 33	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,
CC	1013607499	FABIAN ANDRES ACEVEDO GARCIA	33.33	PROPIETARIO	KR 106 143 33	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,
CC	80035192	FREDY FERNANDO ACEVEDO GARCIA	33.33	PROPIETARIO	KR 106 143 33	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,

11.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL 83,454,000 13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES 14. TARIFA 3 15. % EXENCIÓN 0 16. % EXCLUSIÓN
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 250,000 18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0 19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 250,000

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 03/04/2020 (dd/mm/aaaa)	HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	250,000	250,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	25,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	225,000	250,000
E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO			
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	25,000	25,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	250,000	275,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 03/04/2020 (dd/mm/aaaa)

HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)



FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)20012736255180099508(3900)0000000250000(96)20200403



FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)20012736255174728349(3900)0000000275000(96)20200619

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO



HASTA 03/04/2020 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600856(8020)20012736255088878925(3900)0000000225000(96)20200403



HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600856(8020)20012736255039729891(3900)0000000250000(96)20200619

SEÑAL AUTOMÁTICA DE
TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS
SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
REPORTE DE DECLARACIONES Y PAGOS

FECHA: 28/02/2020
HORA: 02:57:13
Pág: 1 de 1

Dirección Estandar	KR 106 143 33	KR 106 143 33	KR 106 143 33	KR 106 143 33	KR 106 143 33
CHIP	AAA0134WFOH	AAA0134WFOH	AAA0134WFOH	AAA0134WFOH	AAA0134WFOH
Año Gravable	2015	2016	2017	2018	2019
Tipo Documento	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O
No. Referencia Recaudó	15012605012	16012621897	17013988021	18011437842	19010925354
Preimpreso	2015201011630937284	2016301010113746998	2017201041638802821	2018201041615794755	2019201041608064941
Sticker	07552010018945	07552010032540	07328010092239	07328010117481	07328010141896
Fecha Presentación	08/04/2015	15/04/2016	06/04/2017	04/04/2018	05/04/2019
Dirección Predio	KR 106 143 33	KR 106 143 33	KR 106 143 33	KR 106 143 33	KR 106 143 33
Matrícula Inmobiliaria	050N20121895	20121895	050N20121895	050N20121895	050N20121895
Cédula Catastral	143 105C 12 2	143 105C 12 2	143 105C 12 2	143 105C 12 2	143 105C 12 2
Estrato	3	3	3	3	3
Destino	61	61	61	61	61
Area Terreno	34.5	34.5	34.5	34.5	34.5
Area Construida	60	60	60	60	60
Identificación					
Razón Social					
Teléfono					
Dirección Notificación					
Tarifa					
AA-Autoavalúo					
FU-Impuesto					
VS-Sanción					
HA-Saldo a Cargo					
AT-Ajuste Equidad					
IA-Impuesto Ajustado					
VP-Valor a Pagar					
TD-Descuento					
IM-Intereses Mora					
TP-Total Pagado					
Sticker Anterior	0	0	0	0	0
Cinta	5678	6148	649	1002	1421
Aporte Voluntario					
Total con Aporte Volun					

RECUERDE: Reporte Informativo, No válido ni como factura, ni como recibo de pago.
Esta información no tiene ningún costo, evite intermediarios.



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **39.536.533**
RODRIGUEZ RODRIGUEZ

APELLIDOS
MARIA CARMENZA

NOMBRES

Maria Carmen Rodriguez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-ABR-1964**

PUENTE NACIONAL
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

ESTATURA

O+

G.S. RH

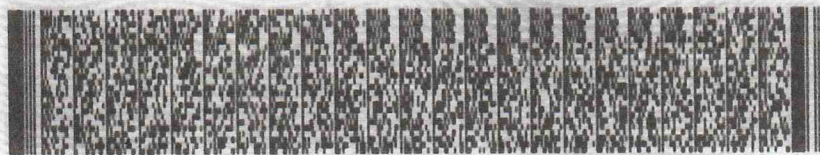
F

SEXO

14-NOV-1983 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00384557-F-0039536533-20120627

0030306200A 1

5020701611

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

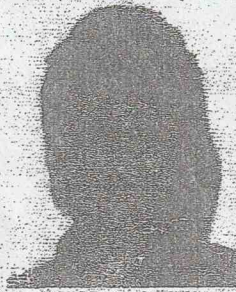
NUMERO 1.026.278.831

ACEVEDO RODRIGUEZ

APELLIDOS
PAULA JULIETH

NOMBRES

Paula Acevedo R.



FECHA DE NACIMIENTO 15-MAR-1992

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

07-ABR-2010 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EMISION

Paula Julieth Acevedo R.

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00299785-F-1026278831-20110511

C025922334A 1

1161324855

Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO <ROLDANYROLDANABOGADOS@outlook.es>
Enviado el: martes, 14 de diciembre de 2021 4:20 p. m.
Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; milerock@hotmail.es; abogadolitigante_697503@hotmail.com
Asunto: RAD: 2018-00348 ENVIÓ CONTESTACIÓN DEMANDA
Datos adjuntos: PROC. 2018-00348 CONST DDA.pdf

Señora

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO DECLARATIVO DE IDEP GUTIERREZ CASTRO Contra ANDRES FELIPE ACEVEDO GUTIERREZ - DIEGO ALEJANDRO ACEVEDO RODRIGUEZ - JOHANA YAMILE ACEVEDO GARCIA - PAOLA JULIETH ACEVEDO RODRIGUEZ.

RAD: 2018-00348

JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.247.910 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 34.958 del C.S. de la J., en mi condición de Curador Ad-Litem de los demandados **ANDRES FELIPE ACEVEDO GUTIERREZ - DIEGO ALEJANDRO ACEVEDO RODRIGUEZ - JOHANA YAMILE ACEVEDO GARCIA - PAOLA JULIETH ACEVEDO RODRIGUEZ**, me permito darle contestación a la demanda de la referencia, encontrándome dentro del término legal correspondiente para ello de la siguiente manera:

1. EN CUANTO A LOS HECHOS

1. Es Cierto que mediante Escritura Publica No. 1301 de fecha 22 de abril de 1993, la demandante y el señor José Ernesto Acevedo Rivera, adquirieron por compraventa el inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50N-20121895, ubicado en la Carrera 105 C No. 143 – 33, Carrera 106 No. 143 – 33 (Dirección Catastral), Casa de Habitación, Lote No. 12, de la Manzana B/64 de la Urbanización Lombardía.
2. Es cierto, que mediante sentencia judicial proferida por el Juzgado Doce (12) de Familia de Bogotá, el 02 de octubre de 1995, fue adjudicado a los aquí demandados, los derechos de cuota correspondientes al 50 % del inmueble objeto del presente litigio.

3. Es Ciertos que el inmueble referido, fue gravado con hipoteca y patrimonio de familia por los titulares del dominio, quienes de manera voluntaria mediante Escritura Publica No. 1301 de fecha 14 de febrero de 2006, dieron por cancelado dicho gravamen.
4. Es Ciertos parcialmente, por cuanto de los documentos que obran en el proceso, se evidencia que la demandante es titular de dominio del 50 % del inmueble objeto de usucapión, sin embargo, por cuanto constituye una afirmación y no un hecho, deberá demostrar la titular, que ejerció actos de señor y dueño durante más de 22 años y en las circunstancias que allí señaló.
5. No me consta que la demandante sea poseedora de buena fe y que haya ejercido actos de señor y dueño, de manera pública, pacífica e ininterrumpida, sobre el 50 % del inmueble perteneciente a los aquí demandados, con arreglo a los presupuestos establecidos en los artículos (712, 2512 y SS del Código Civil Colombiano), y demás normas concordantes.
6. No me consta y deberá ser probado, que la demandante hubiese realizado mejoras al inmueble objeto del presente proceso, al igual que el pago de impuestos y servicios públicos desde el año 1997 y hasta el año 2018.
7. Es Ciertos parcialmente, como ya se indicó la demandante y el señor José Ernesto Acevedo Rivera, constituyeron patrimonio de familia sobre el inmueble objeto de litigio, sin embargo, por cuanto constituye una afirmación y no un hecho, deberá demostrar la parte demandante que al momento de presentar la demanda ninguno de los aquí demandados eran menores de edad, toda vez que en el certificado de libertad aportado con el libelo, no se evidencia que se hubiese efectuado el levantamiento y/o cancelación del patrimonio de familia (Anotación 5), constituida mediante Escritura Publica No. 1301 del 22 de abril de 1993.
8. Es cierto que la demandante, confirió poder especial, amplio y suficiente, al Dr. CARLOS ALFONSO CANDANOZA RAMOS, conforme a lo establecido en el artículo 74 del C.G. del Proceso.

1. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

1. La parte demandante deberá probar que detenta la posesión real y material del 50% del inmueble objeto del presente litigio, al tenor de lo dispuesto en los artículos 762,

2512, 2518, 2530 inc 6 y 2531 del Código Civil, para lo cual deberá demostrar que la tenencia de la cosa ha sido publica, pacífica e ininterrumpida, por el lapso exigido en el actual ordenamiento, diez (10) años, conforme al artículo 1 de la Ley 791 de 2002.

2. Además de lo anterior, y como lo ha reiterado el Honorable Tribunal Superior de Bogotá, *“la ahora poseedora deberá demostrar, como se desprende del certificado de libertad y tradición del inmueble pretendido, el momento desde el cual, transformo inequívoca y públicamente ese título, esto es, el de tenedor de la cuota parte del inmueble pretendida, por el de poseedora exclusiva y excluyente de los demandados frente al porcentaje de propiedad de está, en razón a que cuando lo pretendido es la totalidad o un segmento de un bien cuyo dominio pertenece, en común y proindiviso a una pluralidad de personas, se requiere la demostración integral de que su ejercicio lo ha realizado a título personal y no en beneficio de la comunidad, toda vez que la prosperidad esta clase de pretensión, se halla supeditada a que el actor pruebe la intervención de su título, es decir, que la “posesión” ostentada como comunero dejó de ser tal y paso a ser exclusivamente suya”*.

1. PRUEBAS

- Las documentales que obran en el proceso.

Cordialmente,

JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO.

C.C.No.19.247.910 de Bogotá.

T.P.No.34.958 del C.S. de la J.

Oficina: Cra.18 No.88-17 Oficina 306 de la Ciudad de Bogotá D.C.

Teléfonos: 6114623 - 2575421 - 3002923936

Email: roldanyroldanabogados@outlook.es

ROLDAN & ROLDAN ABOGADOS SAS

Señora

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO DECLARATIVO DE IDEP GUTIERREZ CASTRO Contra ANDRES FELIPE ACEVEDO GUTIERREZ - DIEGO ALEJANDRO ACEVEDO RODRIGUEZ - JOHANA YAMILE ACEVEDO GARCIA - PAOLA JULIETH ACEVEDO RODRIGUEZ.

RAD: 2018-00348

JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.247.910 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 34.958 del C.S. de la J., en mi condición de Curador Ad-Litem de los demandados **ANDRES FELIPE ACEVEDO GUTIERREZ - DIEGO ALEJANDRO ACEVEDO RODRIGUEZ - JOHANA YAMILE ACEVEDO GARCIA - PAOLA JULIETH ACEVEDO RODRIGUEZ**, me permito darle contestación a la demanda de la referencia, encontrándome dentro del término legal correspondiente para ello de la siguiente manera:

1. EN CUANTO A LOS HECHOS

- 1.1. Es Cierto que mediante Escritura Publica No. 1301 de fecha 22 de abril de 1993, la demandante y el señor José Ernesto Acevedo Rivera, adquirieron por compraventa el inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50N-20121895, ubicado en la Carrera 105 C No. 143 – 33, Carrera 106 No. 143 – 33 (Dirección Catastral), Casa de Habitación, Lote No. 12, de la Manzana B/64 de la Urbanización Lombardía.
- 1.2. Es cierto, que mediante sentencia judicial proferida por el Juzgado Doce (12) de Familia de Bogotá, el 02 de octubre de 1995, fue adjudicado a los aquí demandados, los derechos de cuota correspondientes al 50 % del inmueble objeto del presente litigio.
- 1.3. Es Cierto que el inmueble referido, fue gravado con hipoteca y patrimonio de familia por los titulares del dominio, quienes de manera voluntaria mediante Escritura Publica No. 1301 de fecha 14 de febrero de 2006, dieron por cancelado dicho gravamen.
- 1.4. Es Cierto parcialmente, por cuanto de los documentos que obran en el proceso, se evidencia que la demandante es titular de dominio del 50 % del inmueble objeto de usucapión, sin embargo, por cuanto constituye una afirmación y no un hecho, deberá demostrar la titular, que ejerció actos de señor y dueño durante más de 22 años y en las circunstancias que allí señaló.

- 1.5. No me consta que la demandante sea poseedora de buena fe y que haya ejercido actos de señor y dueño, de manera pública, pacífica e ininterrumpida, sobre el 50 % del inmueble perteneciente a los aquí demandados, con arreglo a los presupuestos establecidos en los artículos (712, 2512 y SS del Código Civil Colombiano), y demás normas concordantes.
- 1.6. No me consta y deberá ser probado, que la demandante hubiese realizado mejoras al inmueble objeto del presente proceso, al igual que el pago de impuestos y servicios públicos desde el año 1997 y hasta el año 2018.
- 1.7. Es Cierto parcialmente, como ya se indicó la demandante y el señor José Ernesto Acevedo Rivera, constituyeron patrimonio de familia sobre el inmueble objeto de litigio, sin embargo, por cuanto constituye una afirmación y no un hecho, deberá demostrar la parte demandante que al momento de presentar la demanda ninguno de los aquí demandados eran menores de edad, toda vez que en el certificado de libertad aportado con el libeló, no se evidencia que se hubiese efectuado el levantamiento y/o cancelación del patrimonio de familia (Anotación 5), constituida mediante Escritura Publica No. 1301 del 22 de abril de 1993.
- 1.8. Es cierto que la demandante, confirió poder especial, amplio y suficiente, al Dr. CARLOS ALFONSO CANDANOZA RAMOS, conforme a lo establecido en el artículo 74 del C.G. del Proceso.

2. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

- 2.1. La parte demandante deberá probar que detenta la posesión real y material del 50% del inmueble objeto del presente litigio, al tenor de los dispuesto en los artículos 762, 2512, 2518, 2530 inc 6 y 2531 del Código Civil, para lo cual deberá demostrar que la tenencia de la cosa ha sido publica, pacífica e ininterrumpida, por el lapso exigido en el actual ordenamiento, diez (10) años, conforme al artículo 1 de la Ley 791 de 2002.
- 2.2. Además de lo anterior, y como lo ha reiterado el Honorable Tribunal Superior de Bogotá, *"la ahora poseedora deberá demostrar, como se desprende del certificado de libertad y tradición del inmueble pretendido, el momento desde el cual, transformo inequívoca y públicamente ese título, esto es, el de tenedor de la cuota parte del inmueble pretendida, por el de poseedora exclusiva y excluyente de los demandados frente al porcentaje de propiedad de está, en razón a que cuando lo pretendido es la totalidad o un segmento de un bien cuyo dominio pertenece, en común y proindiviso a una pluralidad de personas, se requiere la demostración integral de que su ejercicio lo ha realizado a título personal y no en beneficio de la comunidad, toda vez que la prosperidad esta clase de pretensión, se halla supeditada a que el actor pruebe la*

intervención de su título, es decir, que la "posesión" ostentada como comunero dejo de ser tal y paso a ser exclusivamente suya".

3. PRUEBAS

- Las documentales que obran en el proceso.

Cordialmente,

JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO.

C.C.No.19.247.910 de Bogotá.

T.P.No.34.958 del C.S. de la J.

Oficina: Cra.18 No.88-17 Oficina 306 de la Ciudad de Bogotá D.C.

Teléfonos: 6114623 - 2575421 - 3002923936

Email: roldanyroldanabogados@outlook.es

ROLDAN & ROLDAN ABOGADOS SAS

PODER PARA ACTUAR Y CONTESTACION DEMANDA DE PERTENENCIA 11001400307820180034800

Hector Felipe Galindo Rodriguez <felipeaboga2@gmail.com>

Lun 31/01/2022 9:52

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 6 archivos adjuntos (5 MB)

poderdiego.pdf; CONTESTACION DIEGO ALEJANDRO DEMANDA PERTENENCIA 11001400307820180034800.pdf;
cedulaDiegoAlejandro.pdf; cedulacarmenza.pdf; certificadolibertadytradicion.pdf; facturapredial.pdf;

--

felipeaboga2@gmail.com

Cel: 301 655 35 17

IMPORTANTE: Con independencia de la hora de envío o de recepción los mensajes recibidos o emitidos se deben gestionar en horas hábiles, respetando los derechos a descanso y desconexión.

Esta comunicación y su contenido NO SON PUBLICAS, son confidenciales, con destinatario específico; su lectura, divulgación, transmisión, archivo, reproducción aún parcial y / o por cualquier medio y todo uso está prohibido para quien no está previamente autorizado por su autor.

Si usted no es el destinatario específico autorizado de este documento, o erróneamente lo recibió y / o se le transmitió, le está prohibido leerlo, alterarlo, archivarlo, reenviarlo, publicarlo o utilizarlo de cualquier forma o para cualquier fin; agradezco inmediatamente eliminarlo y avisarme al celular (57) 3016553517 BOGOTA, COLOMBIA y al mail: felipeaboga2@gmail.com

Si usted es el destinatario autorizado, no puede divulgarlo a terceros y lo debe utilizar únicamente en la forma y para los fines indicados por su autor.

No garantizo que internet sea seguro, exento de errores, afectaciones, virus o interceptaciones; recomiendo adoptar seguridades, incluso antivirus.

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.

REF:CONTESTACIÓN PERTENENCIA 11001400307820180034800

HÉCTOR FELIPE GALINDO RODRIGUEZ, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado del señor **DIEGO ALEJANDRO ACEVEDO RODRIGUEZ** demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda de **PERTENENCIA** instaurada por la señora **IDEP GUTIERREZ CASTRO** demandante, con base en los hechos que seguidamente expongo, oponiéndome a todas las pretensiones de la parte actora:

HECHOS

1.El inmueble ubicado en la Cra 105C#143-33 con matricula inmobiliaria No. **50N-20121895** en cuestión es una herencia, se realizó la sucesión donde se repartió el inmueble con la esposa del causante la señora **IDEP GUTIERREZ CASTRO** se le adjudico el 50% del inmueble, el otro 50% fue dividido entre los 9 herederos del causante el señor **JOSÉ ERNESTO ACEVEDO RIVERA** ante el juzgado 12 de familia en el año 1995.

2.Para el año 1995 el señor **DIEGO ALEJANDRO ACEVEDO RODRIGUEZ** tenía una edad de 7 años cuando se adjudicó su cuota parte del inmueble y su hermana la señora **PAULA JULIETH ACEVEDO RODRIGUEZ** tenía 3 años de edad para ese entonces.

3.El señor **DIEGO ALEJANDRO ACEVEDO RODRIGUEZ y PAULA JULIETH ACEVEDO RODRIGUEZ** como hermanos siempre supieron que parte de ese inmueble les pertenecía porque había sido el legado de su padre el señor **JOSÉ ERNESTO ACEVEDO RIVERA**.

4.El señor **DIEGO ALEJANDRO ACEVEDO RODRIGUEZ** estudio en el mismo colegio con el señor **ANDRÉS FELIPE ACEVEDO GUTIERREZ** (Hijo de la demandante), compartían la ruta y pasaban primero por la casa de **ANDRÉS FELIPE ACEVEDO GUTIERREZ** donde el sabía que parte del inmueble le pertenecía o lo recordaba cada que pasaba.

5.La señora **MARIA CARMENZA RODRIGUEZ RODRIGUEZ** madre del señor **DIEGO ALEJANDRO ACEVEDO RODRIGUEZ** siempre trato de llevar una buena relación con la demandante la señora **IDEP GUTIERREZ CASTRO** toda vez que tuvieron que dividir la prestación social del causante y preguntar constantemente por el inmueble.

6.La señora **MARIA CARMENZA RODRIGUEZ RODRIGUEZ** había sostenido conversaciones con la señora **IDEP GUTIERREZ CASTRO** sobre el futuro del inmueble pero la demandante siempre le presentaba excusas o hacia caso omiso sobre el inmueble en cuestión.

7.En el certificado de libertad y tradición del inmueble ubicado en la Cra 105C#143-33 con matricula inmobiliaria No. **50N-20121895** figuran 10 nombres de propietarios **ANDRÉS FELIPE ACEVEDO GUTIERREZ, DIEGO ALEJANDRO ACEVEDO RODRIGUEZ, PAULA JULIETH ACEVEDO RODRIGUEZ, ANA MILENA ACEVEDO GARCIA, LUIS ERNESTO ACEVEDO GARCIA, FABIAN ANDRÉS ACEVEDO GARCIA, JOHANA YAMILE ACEVEDO GARCIA, KAREN JAQUELINE ACEVEDO GARCIA, FREDY FERNANDO ACEVEDO GARCÍA Y** la señora **IDEP GUTIERREZ CASTRO**, en el expediente digital del juzgado figuran 6 demandados.

8. la señora **IDEP GUTIERREZ CASTRO** ejerce una posición dominante y arbitraria sobre el bien inmueble de mala fe desde el año 1995 , porque ella conoce y sabe quienes son sus dueños, menores de edad en su momento o a quienes se les adjudicó parte del inmueble, que existía un conflicto entre la actual conyuge del causante con las anteriores cónyuges y una incapacidad de edad para ejercer sus derechos herenciales o de posesión del inmueble.

9.La señora **IDEP GUTIERREZ CASTRO** arbitrariamente y abusando de una posición dominante sobre el inmueble.

10.La valla puesta en el inmueble informa a los 10 demandados, pero emplaza y/o menciona solo a 4 y a todas aquellas personas que se crean con derechos sobre el predio.

11.La valla menciona el **AUTO DE 19 DE ABRIL DE 2018** del juzgado 19 civil municipal, no se encontró tal auto en el expediente digital, la valla no cumple con los requisitos minimos del que trata el artículo 375 del C.G.P.

12.El presente proceso refiere el año de inicio en el 2018, hasta el dia 16 de diciembre del año 2021 se envió las fotos de la valla y se desconoce si se acató la orden del juzgado 19 civil municipal mediante auto de fecha del 02 de diciembre que insiste en subsanar las actuaciones de emplazamiento so pena de rechazo por desistimiento tácito.

13.El art 375 en su aparte 7 establece "**Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante**, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, **por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas;** quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre" la realidad prima sobre las formas y se debe entender por contestada la demanda dentro del término toda vez que las fotos de la valla se aportaron hasta el día 16 de diciembre del año 2021.

14.En el expediente digital no se configura el litis consorcio necesario ya que no se informa o se emplaza a todos los propietarios del inmueble ubicado en la Cra 105C#143-33 con matricula inmobiliaria No. **50N-20121895**.

15.La demandante **IDEP GUTIERREZ CASTRO** de mala fe y con temeridad está adelantando un proceso por cuanto los herederos no han podido acercarse o ejercer sus derecho real sobre el bien inmueble, ni reconocimiento de frutos ni goce del mismo.

16.La factura del impuesto predial del año 2020 no figura la señora **IDEP GUTIERREZ CASTRO** como contribuyente en el pago del mismo.

PRETENSIONES

En base a los hechos narrados anteriormente manifiesto que nos oponemos a todas y cada una de las peticiones de la presente demanda:

1.Se rechace la demanda de pertenencia **11001400307820180034800** y se declare el desistimiento tácito del que trata el artículo 317 del C.G.P. toda vez que no se ha cumplido a cabalidad las disposiciones de ley , ni de los autos de fecha de 02 de diciembre del año 2021, 25 de junio del año 2021 y 09 de julio del año 2021 proferidos por el juzgado 19 civil municipal de Bogotá.

2.Que se cancele la inscripción de la demanda ya que el curso normal del proceso al momento de inscribir la demanda tambien ordena la publicación de la valla en virtud del principio de publicidad, debido proceso,defensa como requisito indispensable para comparecer ante el mismo, se inscribió la demanda pero nunca se le dio la publicidad con la valla ni se emplazo a determinados ni a indeterminados correctamente.

3.Que se condene en costas a la demandante **IDEP GUTIERREZ CASTRO.**

EXCEPCIÓN PREVIA:

Señor Juez invocó las causal No.7 del art 100 del CGP “Haberse dado a la demanda un trámite distinto al que incumbe” fundamentando la excepción en:

El art 375 del C.G.P. establece requerimientos, requisitos tanto de la demanda de pertenencia como del procedimiento mismo, en ningún momento durante el presente proceso se ha cumplido lo establecido en la ley, toda vez que el auto de fecha de **19 de abril del año 2018** el cual cita la valla puesta en el inmueble ubicado en la Cra 105C#143-33 no se visibiliza en el expediente digital o no concuerda, a la fecha actual no se ha dado cumplimiento a los numerales 6 y 7 del citado artículo, no existe prueba sumaria de la realización del emplazamiento del que trata el artículo 108 del C.G.P , no se ha realizado el emplazamiento a los demás propietarios y según la ultima actuación del proceso en el expediente digital se aporta fotos de la valla hasta el día 16 de diciembre del año 2021, razón entonces al principio de publicidad y medio de notificación a propietarios e indeterminado se deberá entender que corren términos desde la inscripción de la demanda y aportadas las fotos, se le esta dando un tramite contrario al curso normal del proceso y citando el numeral en referencia” Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre” existe falta al debido proceso y de diligencia de la parte actora ya que se le ha impartido por orden del juez el cumplimiento de los requisitos minimos para llevar el proceso de pertenencia, la justicia Colombiana es una justicia dispositiva donde no solo es pedir el reconocimiento de un derecho sino saber que existe todo un procedimiento que se debe cumplir para perfeccionar la petición, que de no cumplir con las formalidades se debe rechazar de plano y descongestionar el despacho por no cumplir con las ordenes impartidas en auto de fecha del 02 de diciembre del año 2021, 25 de junio y 09 de julio del año 2021.

Un proceso que lleva aproximadamente 4 años en curso y no se había allegado las fotos de la valla dentro del termino que es requisito para la apertura del mismo porque no se subsano en su momento, se esta contrariando el derecho de defensa y contradicción de los demas demandados, esta llamada a prosperar la excepción por disposición del control de legalidad que realice el señor juez o a su pronunciamiento.

EXCEPCIÓN DE MERITO

Que se declare el desistimiento tácito y terminación del proceso toda vez que la parte actora no ha cumplido con los términos ni las ordenes emanadas por el señor Juez 19 civil municipal donde advertía del desacato en auto calendado del 02 de diciembre del año 2021, invoco el artículo 317 del C.G.P Cuando para continuar el tramite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

El auto calendado de 02 de diciembre del año 2021 advierte cumplir en los próximos 30 días siguientes a la publicación del mismo las órdenes impartidas y la parte actora allegó las fotos de la valla el día 16 de diciembre del año 2021 hoy a la fecha actual 31 de enero del año 2022, no existe registro de actuación alguna o se halla allegado otro memorial razon por la que se demuestra una falta de interés de la parte actora y se configura un desistimiento tácito, los términos judiciales u órdenes que el señor Juez 19 civil municipal expreso en autos anteriores de fechas del 25 de junio del año 2021 y 09 de julio del mismo año.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. **Certificado de libertad y tradicion del inmueble ubicado en la Cra 105C#143-33**
2. **Copia de cédula de DIEGO ALEJANDRO ACEVEDO RODRIGUEZ**
3. **Copia de cédula MARIA CARMENZA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**
4. **Factura impuesto predial a nombre de KAREN JAQUELINE ACEVEDO GARCIA, FABIAN ANDRÉS ACEVEDO GARCIA Y FREDY FERNANDO GARCIA.**
5. **Auto de fecha de 25 de junio del año 2021 proferido por el juzgado 19 civil municipal**
6. **Auto de fecha de 09 de julio del año 2021 proferido por el juzgado 19 civil municipal**
7. **Auto de fecha de 02 de diciembre del año 2021 proferido por el juzgado 19 civil municipal**

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicitó citar al demandante la señora **IDEP GUTIERREZ CASTRO**, para que en audiencia absuelva el interrogatorio que personalmente le formule.

TESTIMONIALES:

Ruego citar para que se declaren sobre los hechos útiles, pertinentes, conducentes de la demanda a los señora **MARIA CARMENZA RODRIGUEZ RODRIGUEZ** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 39.536.533 de Bogotá madre del demandado

PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTÍA

Se trata de un proceso declarativo que, según los artículos 368 y ss. del Código General del Proceso, el trámite corresponde a un proceso verbal.

Por la naturaleza del proceso, el domicilio de las partes, el lugar de cumplimiento de la obligación y la cuantía la cual no estimo en superior a los 40 smmlv pesos, es usted competente para conocer de esta demanda.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, documentos aducidos en el acápite de pruebas y copia de la demanda para traslado.

NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado en la Cll 5 # 30 a 11 en la ciudad de Bogotá D.C al correo electrónico felipeaboga2@gmail.com.

Atentamente.

HÉCTOR FELIPE GALINDO RODRIGUEZ
C.C. No.1.013.656.683 de Bogotá
T.P. No. 317.594 del H.C.S.J.

NOTARIA 61 DE BOGOTA

Dr. PABLO MENDEZ

13905067 -5

CALLE 13 # 60-66

4325121

Impuesto a las ventas IVA

FACTURA DE VENTA FEV-61139

FECHA 27/Ene/2022 9:08 am

145135

CONCEPTO	FACTURACION	CANT	VALOR
Certificaciones	1		\$ 3,500
Subtotal:			\$ 3,500
IVA:			\$ 665
TOTAL:			\$ 4,165

FORMA DE PAGO: Efectivo

CC 39536533

MARIA CARMENZA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Recibido: \$ 4,200

Cambio: \$ 35

OSWALDO PULIDO

Recibido a Conformidad: _____

Hora: _____

Resolución I.C.A 304

Formulario Autorización 1876402046268

0 desde FEV 50.001 hasta FEV 150.000 v

igente desde 2021-11-03 hasta 2022-05-

30

Impresor: Corporación Avance

NIT. 804010424-9

SIGNO MR! Resol. SIC 18886 2017-04-19



CERTIFICADO No.075.-
COMO NOTARIO SESENTA Y UNO (61) (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICO:

Que mediante Escritura Pública número tres mil ciento ochenta y uno **(3181)** del nueve **(9)** de noviembre del año dos mil dieciocho **(2.018)** otorgada en esta Notaría, La señora **PAULA JULIETH ACEVEDO RODRIGUEZ**, mayor de edad, de Nacionalidad Colombiana, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **1.026.278.831**, confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la señora **MARIA CARMENZA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, Colombiana, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **39.536.533**, para que en su nombre y representación ejecute y celebre los actos expresados en dicha escritura. Que, revisado el original, no figura nota alguna de revocación o sustitución de poder por lo que se presume vigente. -----

Certificación que expido a los veintisiete **(27)** días del mes de Enero del año dos mil veintidós **(2.022)** con destino al Interesado.



PAUL VARÓN MENDEZ
NOTARIO SESENTA Y UNO (61) (E.) DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ, D.C.

(SEGÚN RESOLUCIÓN 00426 DEL 17 DE ENERO DE 2022)

KATHERIN

[Handwritten signature]



PC036901479

27-12-21 PC036901479

G1YAW0PJ7

THOMAS GREG & SONS

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.

REF: PODER PARA ACTUAR -CONTESTACIÓN PERTENENCIA
11001400307820180034800

Yo **DIEGO ALEJANDRO ACEVEDO RODRIGUEZ** mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, Cundinamarca, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de propietario del inmueble ubicado en la Cra 105C#143-33 en la ciudad de Bogotá y demandado, al señor Juez, con toda consideración y respeto, me permito manifestarle que, mediante el presente escrito otorgo poder especial al abogado **HÉCTOR FELIPE GALINDO RODRIGUEZ** igualmente mayor y de esta vecindad, identificado con la cédula número **1.013.656.683** expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número **317.594** otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura para que en mi nombre y representación, ante ustedes efectúe: Contestación de demanda de pertenencia 11001400307820180034800 en contra de la señora **IDEP GUTIERREZ CASTRO** igualmente mayor de edad, demandante en el proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para transigir, desistir, sustituir, recibir y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato.

Solicito, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

** Diego Acevedo*

DIEGO ALEJANDRO ACEVEDO RODRIGUEZ

C.C. 1.032.422.054 de Btá

ACEPTO:

Héctor Felipe Galindo Rodríguez
HÉCTOR FELIPE GALINDO RODRÍGUEZ
C.C. 1.013.656.683 Btá
T.P.317.594 del C.S.J.
Notificaciones en:
felipeaboga2@gmail.com

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

8359451

En la ciudad de Bogotá D.C., Republica de Colombia, el veintiseis (26) de enero de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Séptima (7) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: **DIEGO ALEJANDRO ACEVEDO RODRIGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1032422054 y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.

Diego Acevedo

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 015 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

CARMEN LUCIA GERENA VANEGAS
Notario Séptimo (7) del Circuito de Bogotá D.C.
Encargada

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.032.422.054

ACEVEDO RODRIGUEZ

APELLIDOS

DIEGO ALEJANDRO

NOMBRES

Diego Acevedo

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

25-SEP-1988

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

O+

G.S. RH

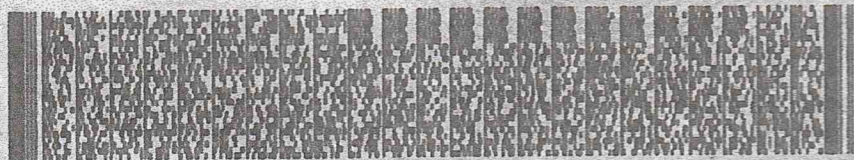
M

SEXO

11-OCT-2006 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00280856-M-1032422054-20110214

0025789164A 1

1071154709

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **39.536.533**
RODRIGUEZ RODRIGUEZ

APELLIDOS
MARIA CARMENZA

NOMBRES

Maria Carmen Rodriguez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-ABR-1964**

PUENTE NACIONAL
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

ESTATURA

O+

G.S. RH

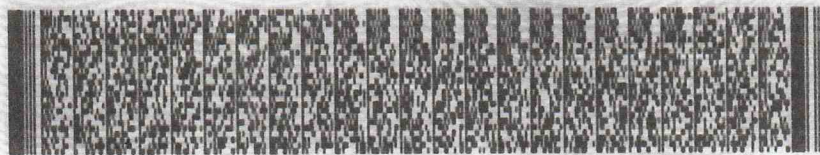
F

SEXO

14-NOV-1983 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00384557-F-0039536533-20120627

0030306200A 1

5020701611

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

AÑO GRAVABLE

2020

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDAFactura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

20012736255

401

Factura
Número:

2020201041625224785

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0134WPUH 2. DIRECCIÓN KR 106 143 33 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N20121895

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	1090432771	KAREN JACQUELINE ACEVEDO GARCIA	33.33	PROPIETARIO	KR 106 143 33	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,
CC	1013607499	FABIAN ANDRES ACEVEDO GARCIA	33.33	PROPIETARIO	KR 106 143 33	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,
CC	80035192	FREDY FERNANDO ACEVEDO GARCIA	33.33	PROPIETARIO	KR 106 143 33	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,

11.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL 83,454,000 13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES 14. TARIFA 3 15. % EXENCIÓN 0 16. % EXCLUSIÓN
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 250,000 18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0 19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 250,000

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 03/04/2020 (dd/mm/aaaa)	HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	250,000	250,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	25,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	225,000	250,000
E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO			
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	25,000	25,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	250,000	275,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 03/04/2020 (dd/mm/aaaa)

HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)



FOTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)20012736255180099508(3900)0000000250000(96)20200403



FOTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)20012736255174728349(3900)0000000275000(96)20200619

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO



HASTA 03/04/2020 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600856(8020)20012736255088878925(3900)0000000225000(96)20200403



HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600856(8020)20012736255039729891(3900)0000000250000(96)20200619

SEÑAL AUTOMÁTICA DE
TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE



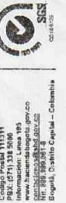
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS
SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
REPORTE DE DECLARACIONES Y PAGOS

FECHA: 28/02/2020
HORA: 02:57:13
Pág: 1 de 1

Dirección Estandar	KR 106 143 33	KR 106 143 33	KR 106 143 33	KR 106 143 33	KR 106 143 33
CHIP	AAA0134WFOH	AAA0134WFOH	AAA0134WFOH	AAA0134WFOH	AAA0134WFOH
Año Gravable	2015	2016	2017	2018	2019
Tipo Documento	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O
No. Referencia Recaudó	15012605012	16012621897	17013988021	18011437842	19010925354
Preimpreso	2015201011630937284	2016301010113746998	2017201041638802821	2018201041615794755	2019201041608064941
Sticker	07552010018945	07552010032540	07328010092239	07328010117481	07328010141896
Fecha Presentación	08/04/2015	15/04/2016	06/04/2017	04/04/2018	05/04/2019
Dirección Predio	KR 106 143 33	KR 106 143 33	KR 106 143 33	KR 106 143 33	KR 106 143 33
Matrícula Inmobiliaria	050N20121895	20121895	050N20121895	050N20121895	050N20121895
Cédula Catastral	143 105C 12 2	143 105C 12 2	143 105C 12 2	143 105C 12 2	143 105C 12 2
Estrato	3	3	3	3	3
Destino	61	61	61	61	61
Area Terreno	34.5	34.5	34.5	34.5	34.5
Area Construida	60	60	60	60	60
Identificación					
Razón Social					
Teléfono					
Dirección Notificación					
Tarifa					
AA-Autoavalúo					
FU-Impuesto					
VS-Sanción					
HA-Saldo a Cargo					
AT-Ajuste Equidad					
IA-Impuesto Ajustado					
VP-Valor a Pagar					
TD-Descuento					
IM-Intereses Mora					
TP-Total Pagado					
Sticker Anterior	0	0	0	0	0
Cinta	5678	6148	649	1002	1421
Aporte Voluntario					
Total con Aporte Volun					

RECUERDE: Reporte Informativo, No válido ni como factura, ni como recibo de pago.
Esta información no tiene ningún costo, evite intermediarios.



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220126450353899084

Nro Matrícula: 50N-20121895

Pagina 1 TURNO: 2022-38297

Impreso el 26 de Enero de 2022 a las 10:19:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SUBA VEREDA: SUBA

FECHA APERTURA: 20-11-1992 RADICACIÓN: 1992-60492 CON: SIN INFORMACION DE: 05-02-1993

CODIGO CATASTRAL: **AAA0134W**FUHCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA: CARRERA 105 C #143-33. CONSTRUIDA EN UN AREA DE 34.50 M2. CON AREA TOTAL CONSTRUIDA DE 60.45 M2. SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DE 0.50% Y SUS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESC. 3361 DEL 06-11-92 NOT. 42 STAFE DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A SUBIR LTDA. POR ESC. 1466 DEL 19-05-92 NOT. 32 STAFE DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-1174904. ESTA HUBO POR COMPRA A LA SOCIEDAD SOCHALOR Y CIA S. EN C. POR ESC. 3359 DEL 30-12-87 NOT. 2A DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-1135865. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ROJAS FURMANOWSKY Y CIA S. EN C. POR ESC. 1974 DEL 17-09-87 NOT. 36 DE BTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ROJAS BERNAL CARLOS HERNANDO, GLORIA INES, JUAN GUSTAVO Y RICARDO POR ESC. 4357 DEL 13-12-85 NOT. 10A DE BGTA. ESTOS ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CARLOS ROJAS BARBOSA SEGUIDA EN EL JUZG. 7. C. CTO DE BGTA. SEGUN SENTENCIA DEL 03-12-47 Y PROTOCOLIZADA POR ESC. 1796 DEL 05-05-48 NOT. 4A DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 106 143 33 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 105 C 143-33 LOTE 12 MANZANA B 64 URB. LOMBARDIA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 1174904

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-09-1992 Radicación: 1992-48873

Doc: ESCRITURA 2516 del 04-09-1992 NOT. 42 de STAFEBOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA LTDA.

X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-11-1992 Radicación: 1992-61640



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220126450353899084

Nro Matrícula: 50N-20121895

Pagina 2 TURNO: 2022-38297

Impreso el 26 de Enero de 2022 a las 10:19:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3360 del 06-11-1992 NOT.42 de STAFEBOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA LTDA.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-04-1993 Radicación: 1993-23887

Doc: ESCRITURA 1301 del 22-04-1993 NOTARIA 42 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$9,890,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA LTDA

A: ACEVEDO RIVERA JOSE ERNESTO

CC# 19277467 X

A: GUTIERREZ CASTRO IDEP

CC# 35514625 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-04-1993 Radicación: 1993-23887

Doc: ESCRITURA 1301 del 22-04-1993 NOTARIA 42 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$7,090,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACEVEDO RIVERA JOSE ERNESTO

CC# 19277467

DE: GUTIERREZ CASTRO IDEP

CC# 35514625

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-04-1993 Radicación: 1993-23887

Doc: ESCRITURA 1301 del 22-04-1993 NOTARIA 42 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACEVEDO RIVERA JOSE ERNESTO

CC# 19277467

DE: GUTIERREZ CASTRO IDEP

CC# 35514625

A: FAVOR SUYO,DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-11-1995 Radicación: 1995-73106

Doc: ESCRITURA 5208 del 25-10-1995 NOTARIA 42 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$949,000,000

ESPECIFICACION: : 909 LIBERACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION UNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE ESTE Y OTROS. ESC. 2516 DEL 04-09-92.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

NIT# 860038717

A: CONSTRUCTORA BOGOTA LIMITADA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220126450353899084

Nro Matrícula: 50N-20121895

Pagina 3 TURNO: 2022-38297

Impreso el 26 de Enero de 2022 a las 10:19:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-02-1996 Radicación: 1996-9733

Doc: SENTENCIA *** del 02-10-1995 JUZGADO 12 DE FAMILIA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACEVEDO RIVERA JOSE ERNESTO

A: ACEVEDO GARCIA ANA MILENA

X

A: ACEVEDO GARCIA FABIAN ANDRES

X

A: ACEVEDO GARCIA FREDY FERNANDO

X

A: ACEVEDO GARCIA JOHANA YAMILE

X

A: ACEVEDO GARCIA KAREN JACQUELINE

X

A: ACEVEDO GARCIA LUIS ERNESTO

X

A: ACEVEDO GUTIERREZ ANDRES FELIPE

X

A: ACEVEDO RODRIGUEZ DIEGO ALEJANDRO

X

A: ACEVEDO RODRIGUEZ PAOLA JULIETH

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-02-2006 Radicación: 2006-12982

Doc: ESCRITURA 532 del 14-02-2006 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$7,090,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANC. HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A.

A: ACEVEDO RIVERA JOSE ERNESTO

CC# 19277467

A: GUTIERREZ CASTRO IDEP

CC# 35514625 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 02-08-2010 Radicación: 2010-64817

Doc: ESCRITURA 2219 del 12-07-2010 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ CASTRO IDEP

CC# 35514625 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 03-12-2020 Radicación: 2020-50967

Doc: OFICIO 0980 del 17-07-2020 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA PROCESO 2018-348

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220126450353899084

Nro Matrícula: 50N-20121895

Pagina 4 TURNO: 2022-38297

Impreso el 26 de Enero de 2022 a las 10:19:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GUTIERREZ CASTRO IDEP

CC# 35514625

A: ACEVEDO GARCIA ANA MILENA

CC# 37272804

A: ACEVEDO GARCIA FABIAN ANDRES

CC# 1013607499

A: ACEVEDO GARCIA FREDY FERNANDO

CC# 80035192

A: ACEVEDO GARCIA JOHANA YAMILE

CC# 37399545

A: ACEVEDO GARCIA KAREN JACQUELINE

CC# 1090432771

A: ACEVEDO GARCIA LUIS ERNESTO

CC# 1013579879

A: ACEVEDO GUTIERREZ ANDRES FELIPE

CC# 1019079206

A: ACEVEDO RODRIGUEZ DIEGO ALEJANDRO

CC# 1032422054

A: ACEVEDO RODRIGUEZ PAOLA JULIETH

CC# 1026278831

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2011-10377

Fecha: 20-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-38297

FECHA: 26-01-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA